

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL n° 007-2022- IMARPE/GG

Callao, 23 de febrero de 2022

VISTOS:

Resolución de Gerencia General n° 002-2022-IMARPE/GG, de fecha 19 de enero de 2022, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; el Memorándum n° 096-2022-IMARPE/AFLel, de fecha 21 de febrero de 2022, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído n° 1060-2022-IMARPE/OGA, de fecha 21 de febrero de 2022, de la Oficina General de Administración; el mensaje de correo electrónico de fecha 21 de febrero 2022; y el Informe n° 050-2022-IMARPE/OGAJ, de fecha 23 de febrero de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica,y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con lo indicado por el artículo 15 del Decreto Supremo n° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el IMARPE mediante Resolución de Gerencia General n° 002 -2022-IMARPE/GG, de fecha 19 de enero de 2022, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, con un total de 17 Procedimientos de Selección, entre los cuales se encuentra el procedimiento de selección del Concurso Público denominado: "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE, por el periodo de 24 meses". con número de referencia 15 y con un valor estimado de contratación ascendente a la suma S/ 5 006 487.77;

Que, el literal c) del artículo 8 del Decreto Supremo n° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, artículo 43 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el artículo 44 del referido Reglamento de la Ley n° 30225, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, a través del Memorándum n°096-2022-IMARPE/AFLeI, de fecha 21 de febrero de 2022, el Área Funcional de Logística e Infraestructura solicitó a la Oficina General de Administración se requiera a la Gerencia General, la designación del Comité de Selección, para la realización del procedimiento de selección del Concurso Público n° 001-2022-IMP "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE, por el periodo de 24 meses"; en ese sentido, detalla la relación del personal que conformará el citado Comité de Selección:

| NOMBRE | CARGO EN EL COMITÉ | ÁREA | CONDICIÓN LABORAL |
|---------------------------------|---------------------|--|---------------------|
| Luis Antonio Aldaba Dávila | Presidente | Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad | CAS |
| Carlos Enrique Ysla Muñoz | Miembro Titular | Con conocimiento técnico | CAS |
| Edgardo Carrasco Barrera | Miembro Titular | Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad | 728 |
| Jhon Starsky Saldaña Castañeda | Presidente Suplente | Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad | Locador de Servicio |
| Pedro Octaciano Ezcurra Yzasiga | Miembro Suplente | Con conocimiento técnico | 728 |
| Rene Anthony Sandoval Lizana | Miembro Suplente | Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad | CAS |

Que, de conformidad con las disposiciones legales antes expuestas, se aprecia que la propuesta de conformación del citado Comité de Selección, cumple con lo establecido en el Decreto Supremo n° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

Que, es importante señalar que de acuerdo con la Opinión n° 128-2019/DTN, el comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad,



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

siempre y cuando se trate de expertos independientes. En ese sentido, de acuerdo a lo indicado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, en el presente caso el Presidente suplente, señor Jhon Starsky Saldaña Castañeda fue contratado por la entidad como experto independiente para participar en los procedimientos de Selección que convoque la entidad, como ocurre en el presente caso;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n° 050-2022-IMARPE/OGAJ, de fecha 23 de febrero de 2022, opina que resulta jurídicamente viable la designación de los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento de Selección del Concurso Público n° 001-2022-IMP "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE, por el periodo de 24 meses", de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y la Oficina General de Administración;

Que, el literal a) artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante el literal e) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 289-2016-IMARPE/DEC de fecha 11 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva Científica en su calidad de titular de la entidad, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, ha delegado en el Secretario General de la Entidad entre otros, la facultad de designar y remover a los integrantes del comité de selección, para la contratación de obras, bienes y servicios;

Que, de conformidad con el numeral 10.5 del Decreto Supremo n° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que establece que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo que en los organismos públicos, se denomina Gerencia General, corresponde a este Despacho emitir la Resolución designando al Comité de Selección del Procedimiento de Selección del Concurso Público n° 001-2022-IMP "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE, por el periodo de 24 meses", de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo n° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú; el Decreto Supremo n° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo n° 344-2018-EF Reglamento de la Ley n°



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

Con la visación de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección del Procedimiento de Selección del Concurso Público n° 001-2022-IMP "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental del IMARPE, por el periodo de 24 meses", de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, y conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO EN EL COMITÉ | ÁREA | CONDICIÓN LABORAL |
|---------------------------------|---------------------|--|---------------------|
| Luis Antonio Aldaba Dávila | Presidente | Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad | CAS |
| Carlos Enrique Ysla Muñoz | Miembro Titular | Con conocimiento técnico | CAS |
| Edgardo Carrasco Barrera | Miembro Titular | Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad | 728 |
| Jhon Starsky Saldaña Castañeda | Presidente Suplente | Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad | Locador de Servicio |
| Pedro Octaciano Ezcurra Yzasiga | Miembro Suplente | Con conocimiento técnico | 728 |
| Rene Anthony Sandoval Lizana | Miembro Suplente | Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad | CAS |

Artículo 2.- Notifíquese la designación como miembros del Comité de Selección a las personas indicadas en el artículo precedente, así mismo cúmplase con entregar al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.IMARPE.gob.pe> y su registro en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

Abog. Isabel Fabián Sánchez
Gerente General (e)